

Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 26 -09-2022

Asesoría Legal y Laboral SAS <calmanabogados@gmail.com>

Vie 30/09/2022 14:02

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

CRA 9 NO 11-45 PISO 3 COMPLEJO EL VIRREY TORRE CENTRAL DE BOGOTA

TELEX 2820043 Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CONTRA EL AUTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RADICACIÓN NO: 1100131030122020-00409-00

CON FECHA DE PROVIDENCIA CON AUTO ADMISORIO 16 DE MARZO DEL 2021

DEMANDANTE: REINALDO TAVERA CUBIDES C.C. 91.016.611

DEMANDADOS: DORA PATRICIA PACHON RODRÍGUEZ C.C. 1.076.646.647

SANDRA YANETH SUAREZ MOLINA C.C. 1.076.647.220

– COMERCIALIZADORA UBATÉ NIT. 901339917-3

Cordial Saludo

CAROLINA CALDERÓN SERRANO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte actora, por medio del presente me permito presentar ante su Honorable despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 26 de septiembre de 2022, notificado por estado el día 27 del mismo mes. Dentro del término de ley.

adjunto recurso

cordialmente

carolina calderon serrano

cc 1016054453

T.P. 272411 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ.

CRA 9 NO 11-45 PISO 3 COMPLEJO EL VIRREY TORRE CENTRAL DE BOGOTÁ

TELEX 2820043 Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CONTRA EL AUTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RADICACIÓN NO: 1100131030122020-00409-00

CON FECHA DE PROVIDENCIA CON AUTO ADMISORIO 16 DE MARZO DEL 2021

DEMANDANTE: REINALDO TAVERA CUBIDES C.C. 91.016.611

DEMANDADOS: DORA PATRICIA PACHON RODRÍGUEZ C.C. 1.076.646.647

SANDRA YANETH SUAREZ MOLINA C.C. 1.076.647.220

– COMERCIALIZADORA UBATE NIT. 901339917-3

Cordial Saludo

CAROLINA CALDERÓN SERRANO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte actora, por medio del presente me permito presentar ante su Honorable despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 26 de septiembre de 2022, notificado por estado el día 27 del mismo mes. Dentro del término de ley, Teniendo en cuenta lo siguiente:

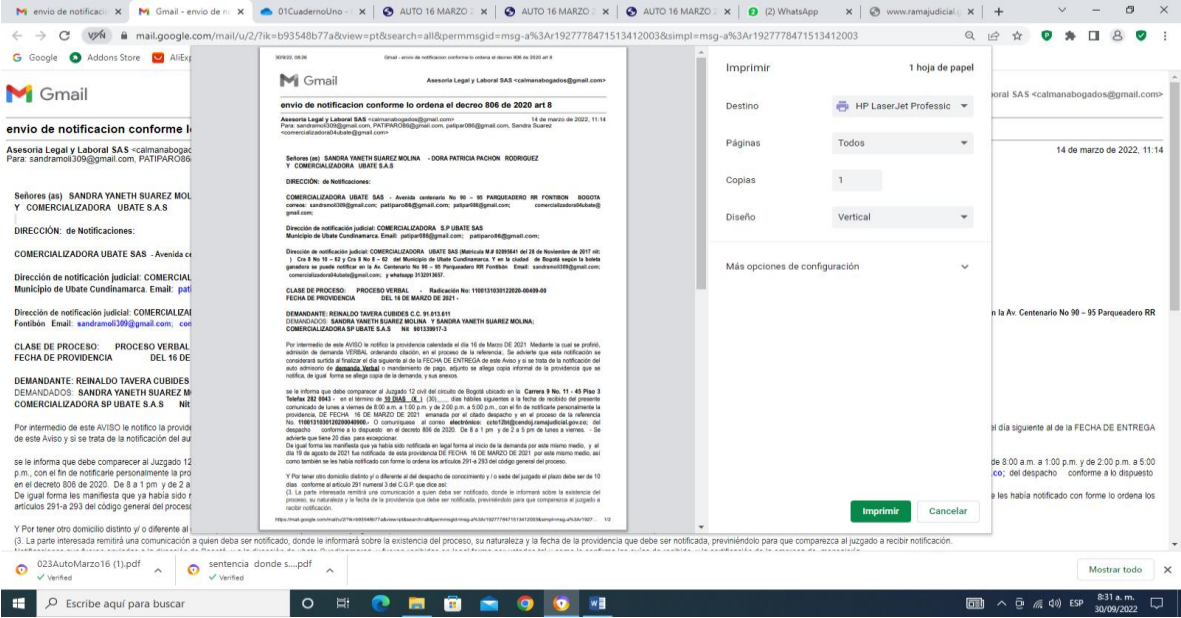
PRIMERO: Sea lo primero indicar a su respetable despacho que no le asiste la razón al rechazo de las notificaciones toda vez que su despacho indica que:

No se tiene en cuenta la notificación efectuada a las demandadas DORA PATRICIA PACHON RODRIGUEZ Y SANDRA YANETH SUAREZ MOLINA de conformidad con los arts.291 y 292 del C.G.P., pues no se acreditó el envío del citatorio y aviso con constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal debidamente cotejadas.

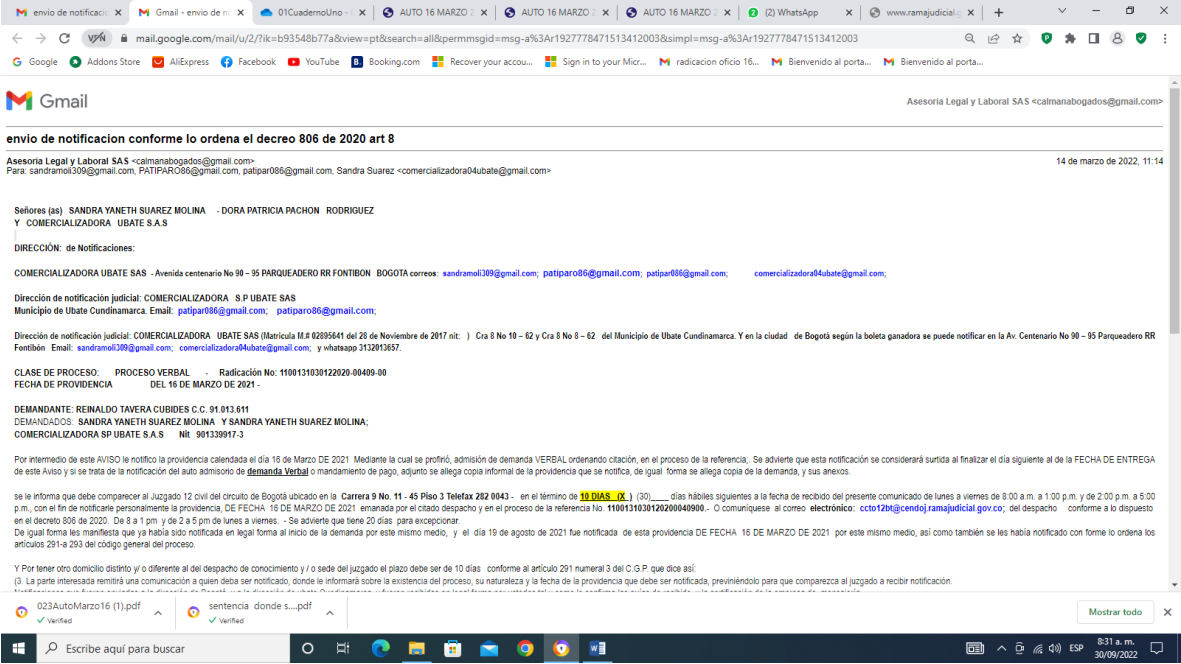
- Su señoría con todo respeto me permito solicitar la revisión en debida forma de la bandeja de entrada del correo de su despacho teniendo en cuenta que de si se observa en cada uno de los pantallazos que tomo desde el correo enviado a su despacho el día 22 de marzo de los corrientes de las notificaciones tal y como las ordena el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Ver y observar los siguientes Pantallazos de los correos enviados al despacho que se ven clarísimo que fue enviado al despacho con cada uno de los anexos de las notificaciones en debida forma a cada una de las personas a citar dentro de la demanda.

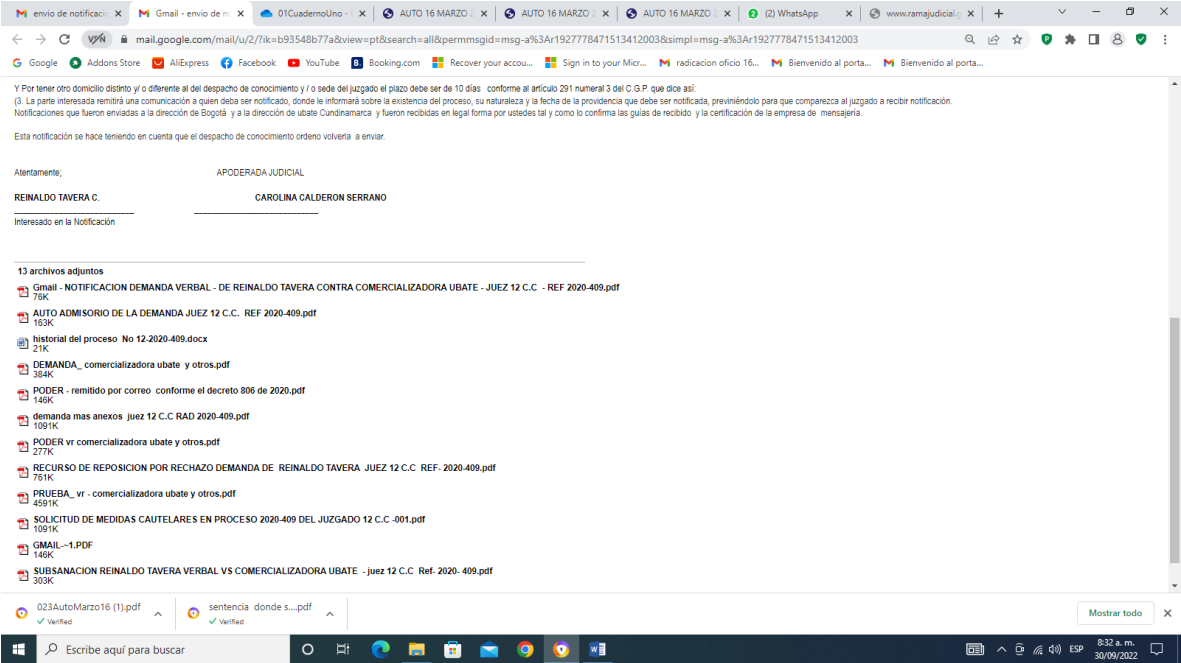
Ver Pantallazo 1 siguiente hoja



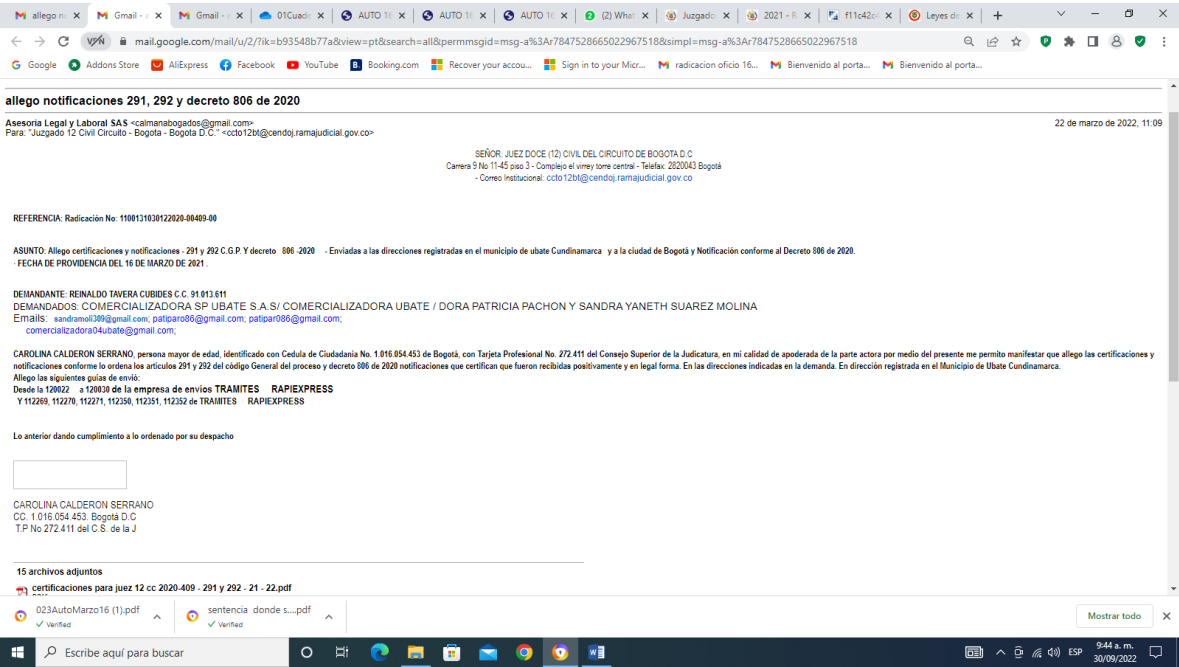
Pantallazo 2



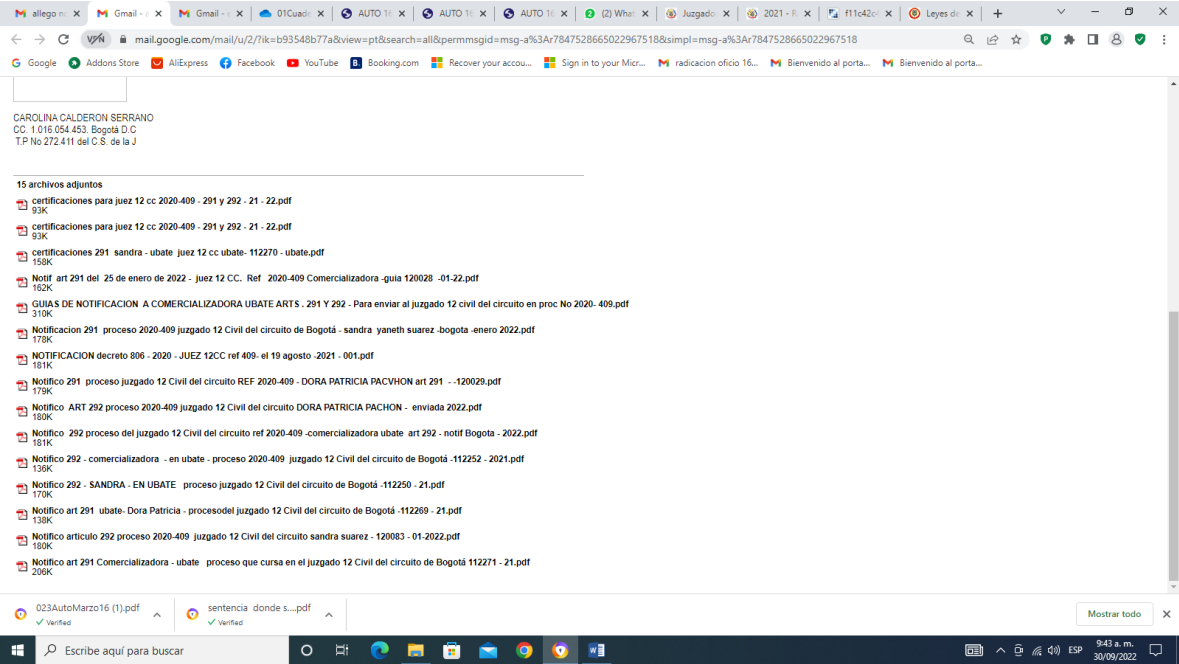
Pantallazo 3



Pantallazo 4



Pantallazo 5



Y ver cada uno de los anexos adjuntos como prueba que si se dio cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio del 16 de marzo del 2021 y auto del 17 de enero del 2022.

Porque en el auto del 17 de enero del 2022 también el despacho rechazo las notificaciones sin asistirle la razón, el cual no impugne porque cuando lo vi ya se me había vencido el termino para dicha impugnación.

Y como a esa fecha a un no se había vencido el termino para la notificación conforme lo indica el artículo 94 del C.G del P. las hice nuevamente.

Pero desafortunadamente ahora el termino para volver a notificar estaría vencido, Conforme lo indica la citada norma, debido a la mora judicial por la que se está atravesando pues para resolver cada solicitud que se presenta al despacho están trascurriendo más de seis (6) meses.

La anterior afirmación es conforme al Artículo 94 del Código General del proceso que regula la Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora: Artículo 94.

La cual Interrumpe de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante.

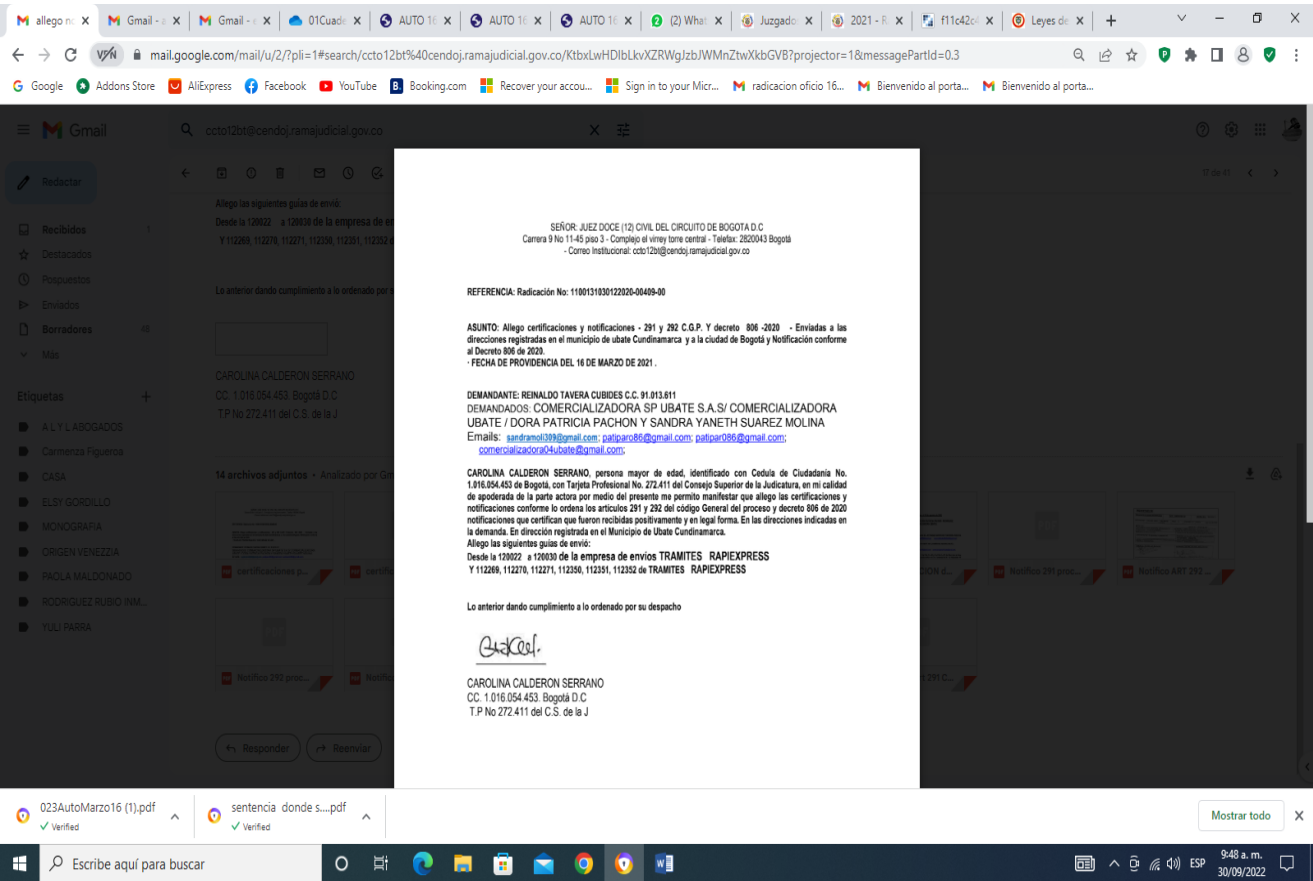
Para el caso en cita el Término estaría vencido desde el día 15 de marzo de los corrientes.

Debido a la mora del despacho para resolver cada petición que se presenta, proceso que viene radicado desde el año 2020 y con auto admisorio del 16 de marzo del año 2021, después de un recurso de reposición en subsidio de apelación y tutela.

Por lo anterior y ya indicado ruego a su despacho revisar cada uno de los anexos adjuntos al correo como los siguientes pues considero que esta servidora ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 16 de marzo del 2021 y auto del 17 de enero. 2022

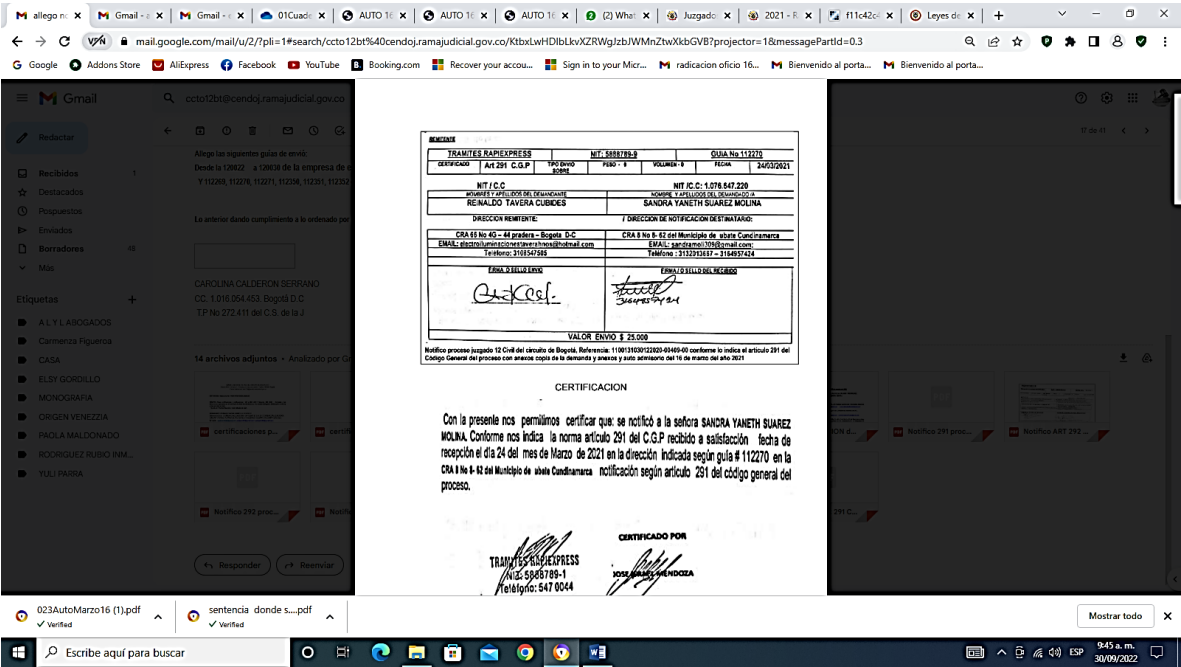
Observar.

Anexo adjunto 1 impreso desde el correo enviado a su despacho

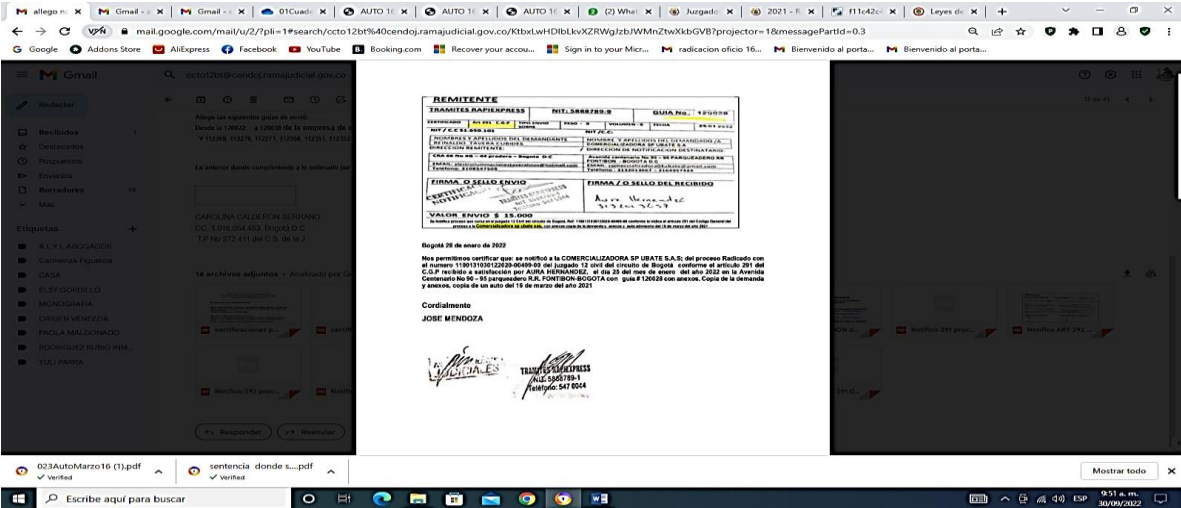
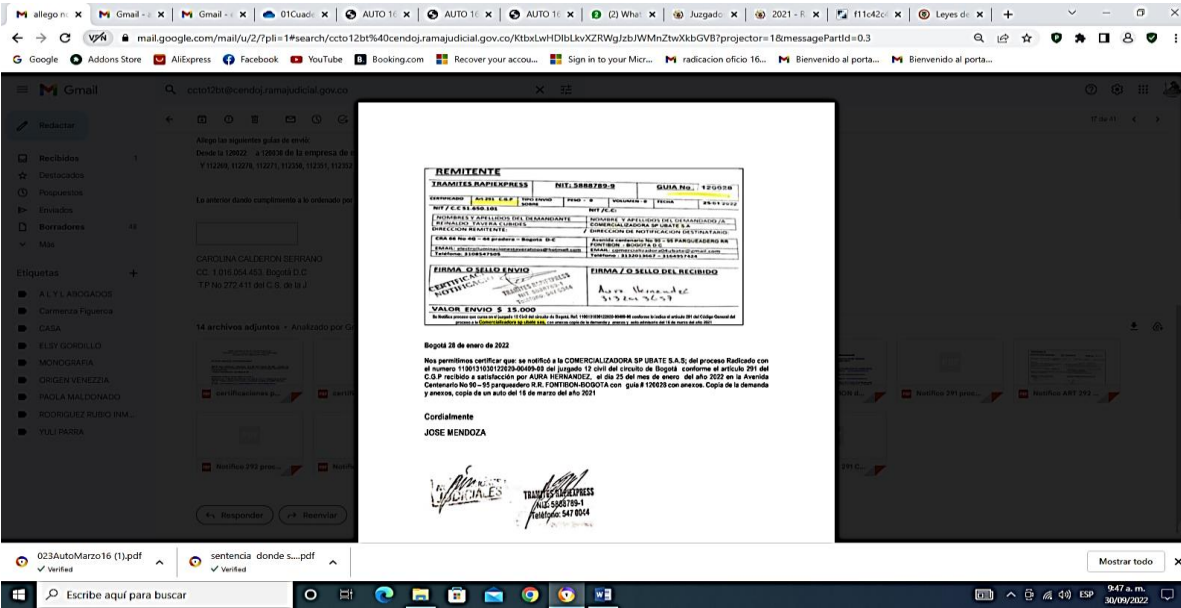


Anexo 2 adjunto e impreso desde el correo de envía para el despacho dando cumplimiento al auto del 17 de enero del 2022.

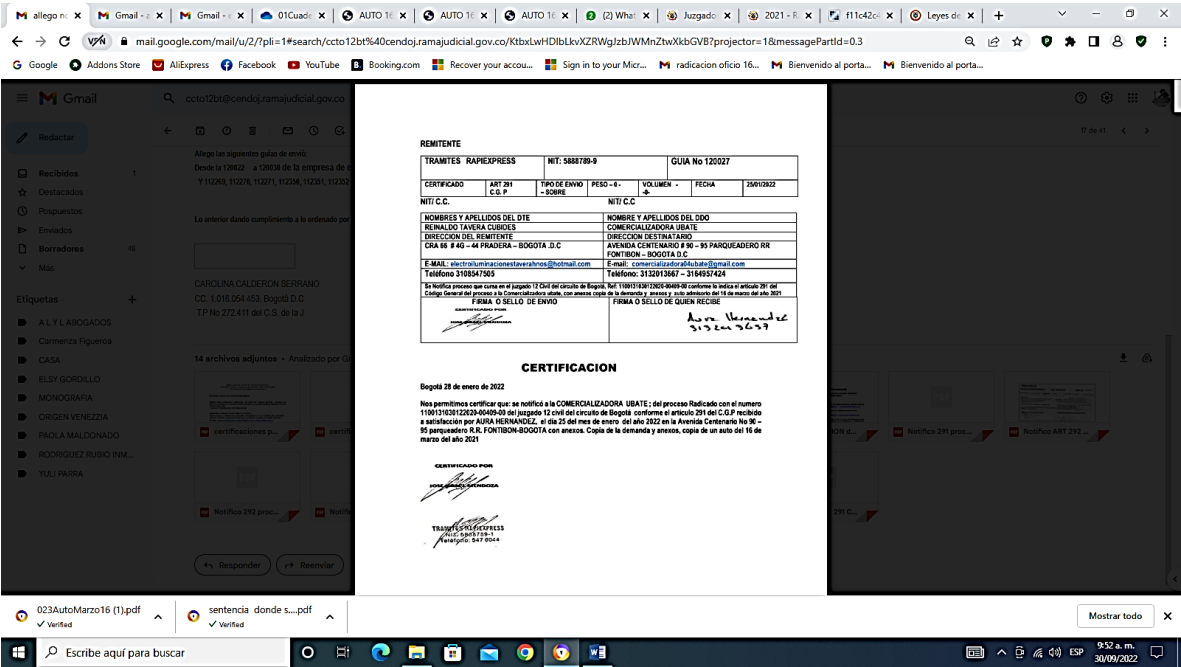
Adjunto 2



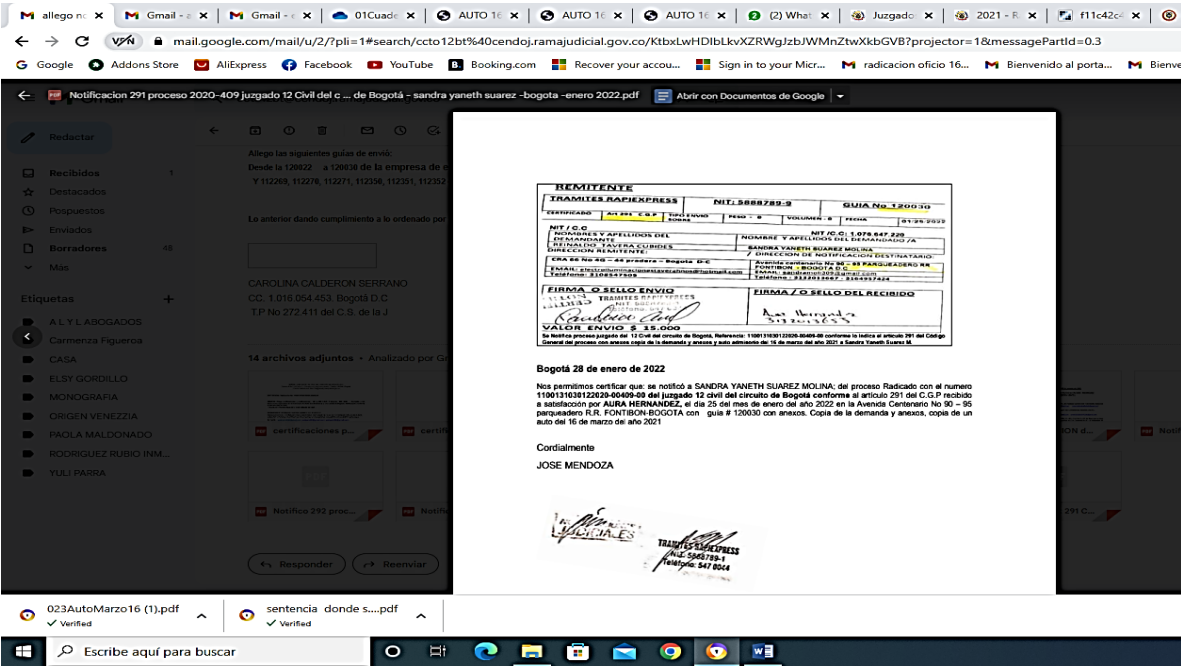
Anexo adjunto 3



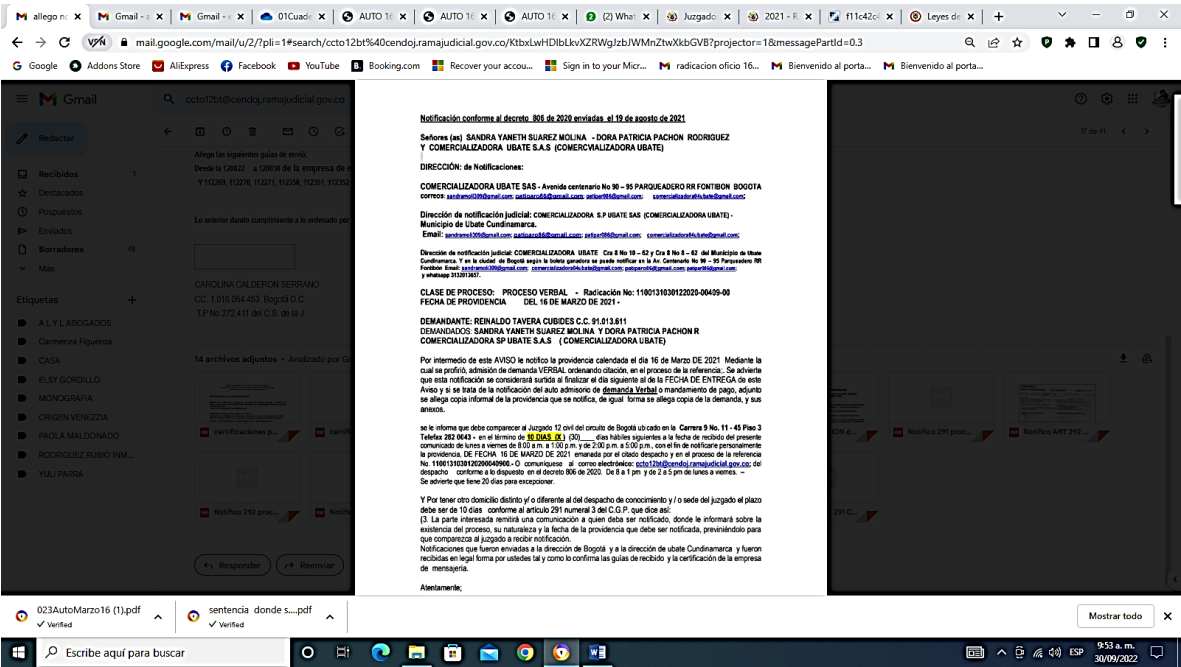
Anexo 4



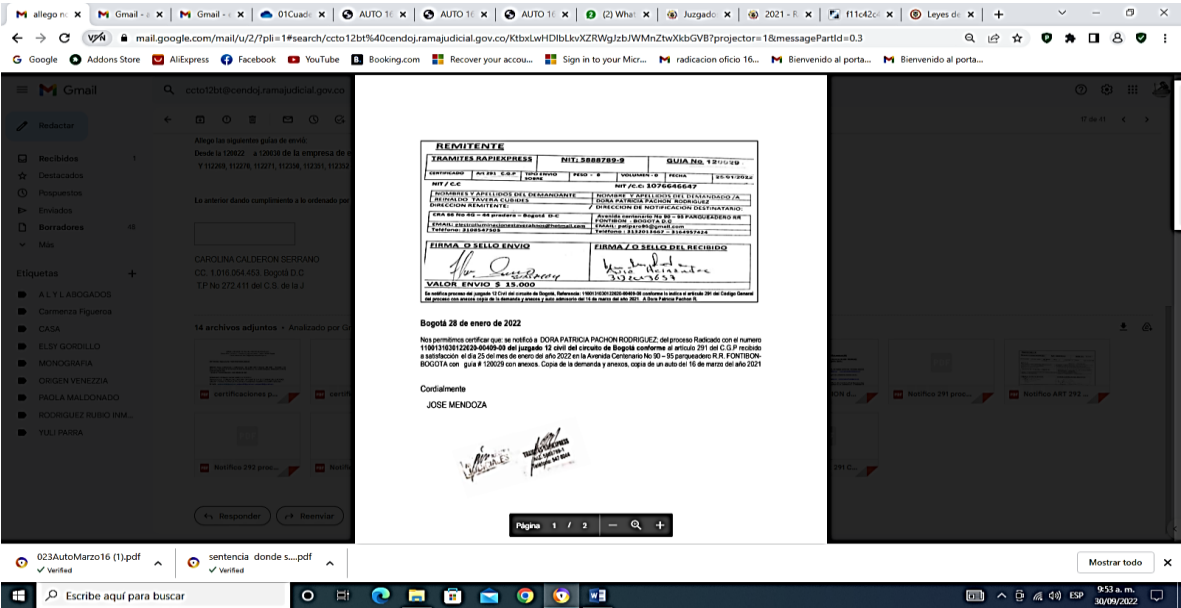
Anexo 5



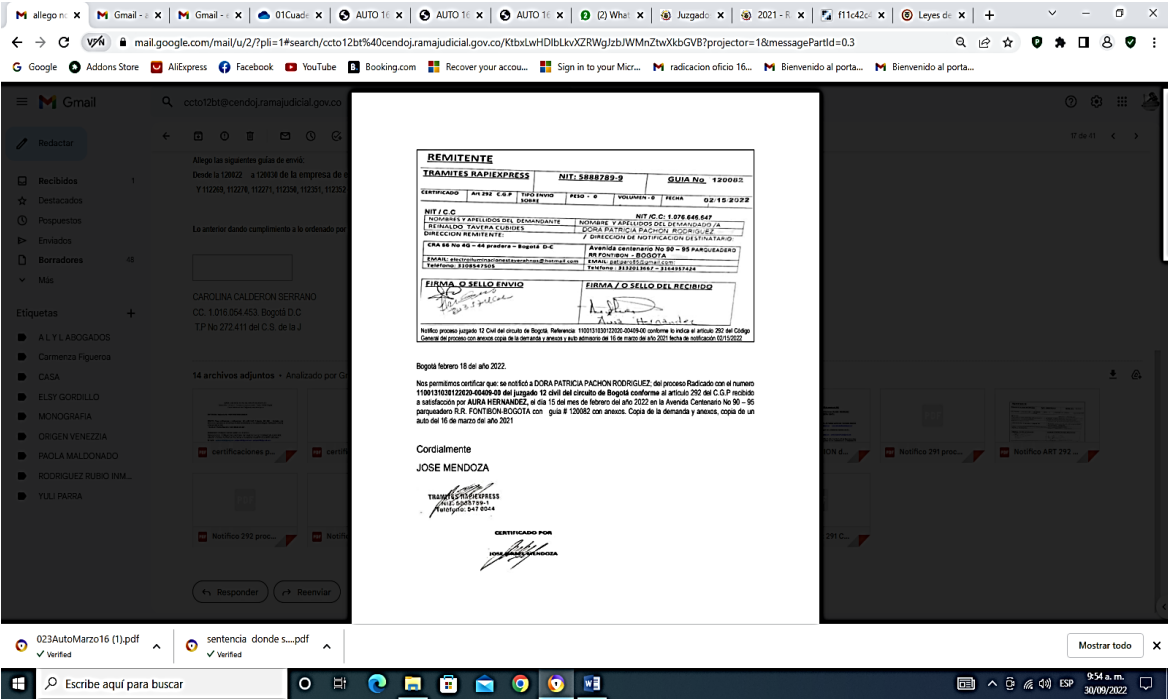
Anexo 6



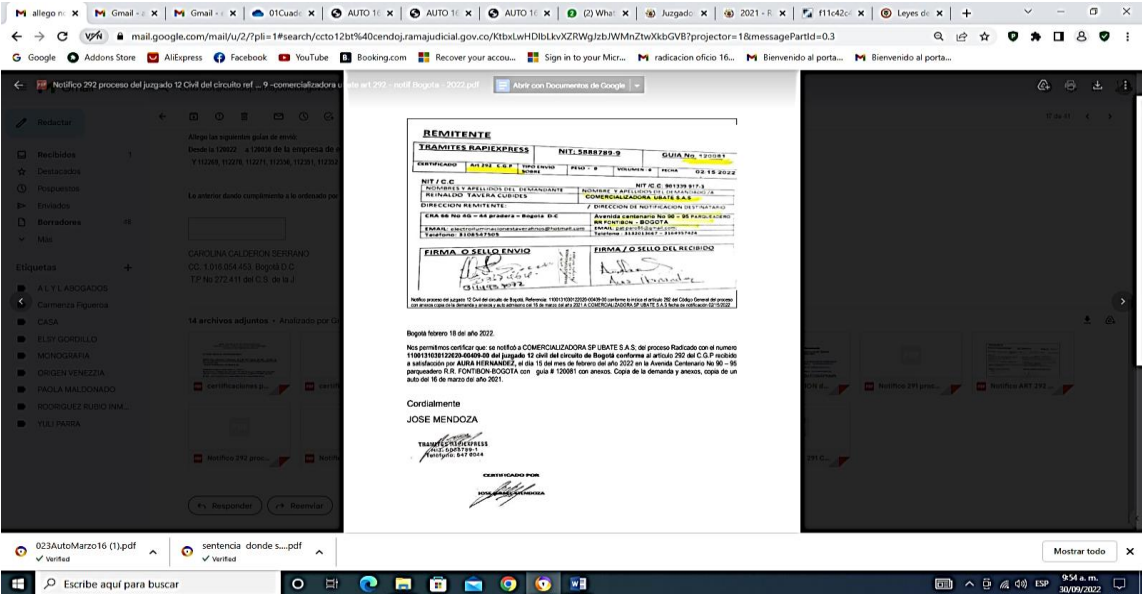
Anexo 7



Anexo 8



Anexo adjunto 9



Anexo 10

allego n: x

Gmail + x

Gmail + x

01Cuad: x

AUTO 16 x

AUTO 16 x

AUTO 16 x

(2) What: x

Juzgado: x

2021 - R: x

f11c42c: x

Leyes de: x

+ x

mail.google.com/mail/u/2/?pli=1#search/ccto12bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbtLwHDlLkXZRWgzbJWMnZwXkbGV8?projector=1&messagePartId=0.3

GoogleAddons StoreAliExpressFacebookYouTubeBooking.comRecover your accountSign in to your Microsoftradicacion oficio 16...Bienvenido al porta...Bienvenido al porta...

Notifico 292 - comercializadora - en ubate - proceso 2020 - Juzgado 12 Civil del circuito de Bogotá - 112252 - 2021.pdf

Abrir con Documentos de Google

Redactor

Recibidos 1

Destacados

Prospectos

Enviados

Borradores 48

Más

Etiquetas +

A L Y L A B O G A D O S

Camrenza Figueroa

CASA

ELSY GORDILLO

MONOGRAFIA

ORIGEN VENEZIA

PAOLA MALDONADO

RODRIGUEZ RUBIO INM...

YULI PARRA

REMITENTE

TRAMITES RAPIEXPRESS

NIT: 5888789-9

GUIA No 112352

CERTIFICADO 1 Art 292 C.G.P.

PESO: 0

VOLUMEN: 0

FECHA: 14/04/2021

NIT (C.G.)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEMANDANTE

REINALDO TAVERA CUBIDES

DIRECCION REMITENTE

CRA 66 No 40 - 44 pradera - Bogota D-C

EMAIL: elastralunaciontaxarahnas@hotmail.com

Telefono: 3108547505

NIT (C.G.)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEMANDADO/A

COMERCIALIZADORA SP UBATE S.A.S

NIT 801339917-3

DIRECCION DE NOTIFICACION DESTINATARIO

Cra 8 No 8 - 62 del Municipio de Ubaté

Cundinamarca

EMAIL: satiaxarub@gmail.com

Telefono: 3132013667 - 3164957424

FIRMA O BELLO ENVIO

FIRMA O BELLO DEL RECIBIDO

VALOR ENVIO \$ 35.000

Se Notifica proceso juzgado 12 Civil del circuito de Bogotá, Referencia: 1100131030122020-00409-00 conforme lo indica el artículo 292 del Código General del proceso con anexos copia de la demanda y anexos y auto admisorio del 16 de marzo del año 2021

Nos permitimos certificar que: se notificó a COMERCIALIZADORA SP UBATE S.A.S; del proceso Radicado con el numero 1100131030122020-00409-00 del juzgado 12 civil del circuito de Bogotá conforme al artículo 292 del C.G.P recibido a satisfacción el día 15 del mes de febrero del año 2022 en la Cra 8 No 8 -62 ubate Cundinamarca con anexos. Copia de la demanda y anexos, copia de un auto del 16 de marzo del año 2021.

Certifica Jose mendoza

CERTIFICADO POR

JOSE MENDOZA

Página 1 / 2

023AutoMarzo16 (1).pdf

Verificado

sentencia donde s...pdf

Verificado

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

9:55 a.m. 30/09/2022

ANEXO 11

allego n: x

Gmail + x

Gmail + x

01Cuad: x

AUTO 16 x

AUTO 16 x

AUTO 16 x

(2) What: x

Juzgado: x

2021 - R: x

f11c42c: x

Leyes de: x

+ x

mail.google.com/mail/u/2/?pli=1#search/ccto12bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbtLwHDlLkXZRWgzbJWMnZwXkbGV8?projector=1&messagePartId=0.3

GoogleAddons StoreAliExpressFacebookYouTubeBooking.comRecover your accountSign in to your Microsoftradicacion oficio 16...Bienvenido al porta...Bienvenido al porta...

Gmail

Redactor

Recibidos 1

Destacados

Prospectos

Enviados

Borradores 48

Más

Etiquetas +

A L Y L A B O G A D O S

Camrenza Figueroa

CASA

ELSY GORDILLO

MONOGRAFIA

ORIGEN VENEZIA

PAOLA MALDONADO

RODRIGUEZ RUBIO INM...

YULI PARRA

REMITENTE

TRAMITES RAPIEXPRESS

NIT: 5888789-9

GUIA No 112352

CERTIFICADO 1 Art 292 C.G.P.

PESO: 0

VOLUMEN: 0

FECHA: 14/04/2021

NIT (C.G.)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEMANDANTE

REINALDO TAVERA CUBIDES

DIRECCION REMITENTE

CRA 66 No 40 - 44 pradera - Bogota D-C

EMAIL: elastralunaciontaxarahnas@hotmail.com

Telefono: 3108547505

NIT (C.G.)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEMANDADO/A

COMERCIALIZADORA SP UBATE S.A.S

NIT 801339917-3

DIRECCION DE NOTIFICACION DESTINATARIO

Cra 8 No 8 - 62 del Municipio de Ubaté

Cundinamarca

EMAIL: satiaxarub@gmail.com

Telefono: 3132013667 - 3164957424

FIRMA O BELLO ENVIO

FIRMA O BELLO DEL RECIBIDO

VALOR ENVIO \$ 35.000

Se Notifica proceso juzgado 12 Civil del circuito de Bogotá, Referencia: 1100131030122020-00409-00 conforme lo indica el artículo 292 del Código General del proceso con anexos copia de la demanda y anexos y auto admisorio del 16 de marzo del año 2021

Nos permitimos certificar que: se notificó a COMERCIALIZADORA SP UBATE S.A.S; del proceso Radicado con el numero 1100131030122020-00409-00 del juzgado 12 civil del circuito de Bogotá conforme al artículo 292 del C.G.P recibido a satisfacción el día 15 del mes de febrero del año 2022 en la Cra 8 No 8 -62 ubate Cundinamarca con anexos. Copia de la demanda y anexos, copia de un auto del 16 de marzo del año 2021.

Certifica Jose mendoza

CERTIFICADO POR

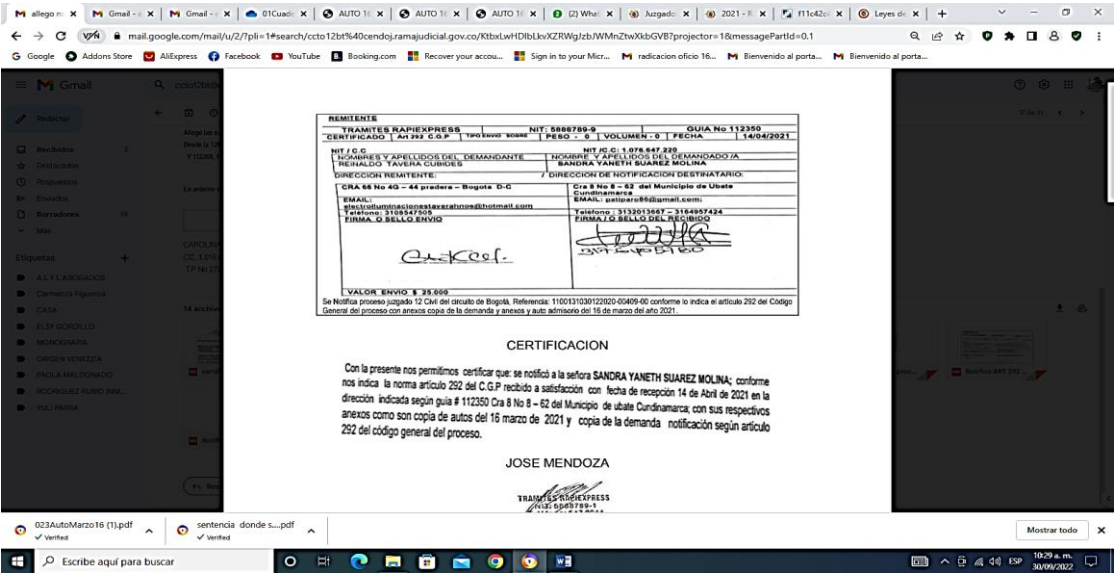
JOSE MENDOZA

Mostrar todo

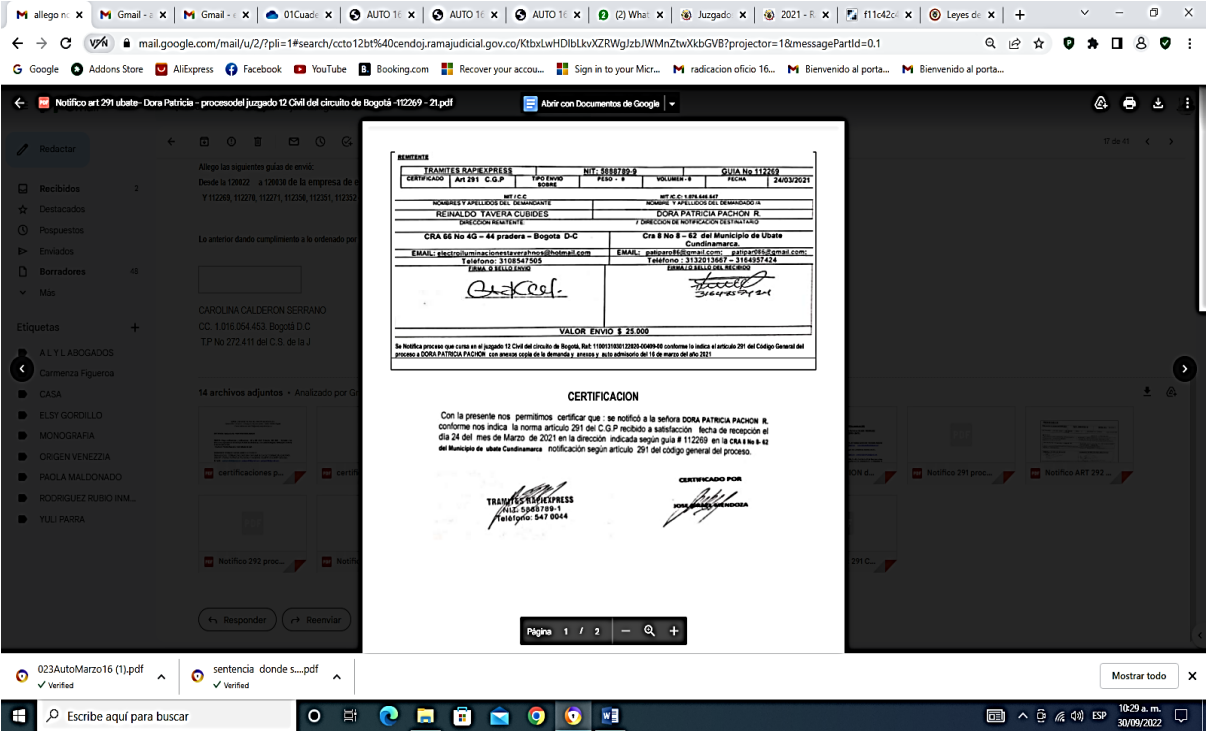
Escribe aquí para buscar

9:56 a.m. 30/09/2022

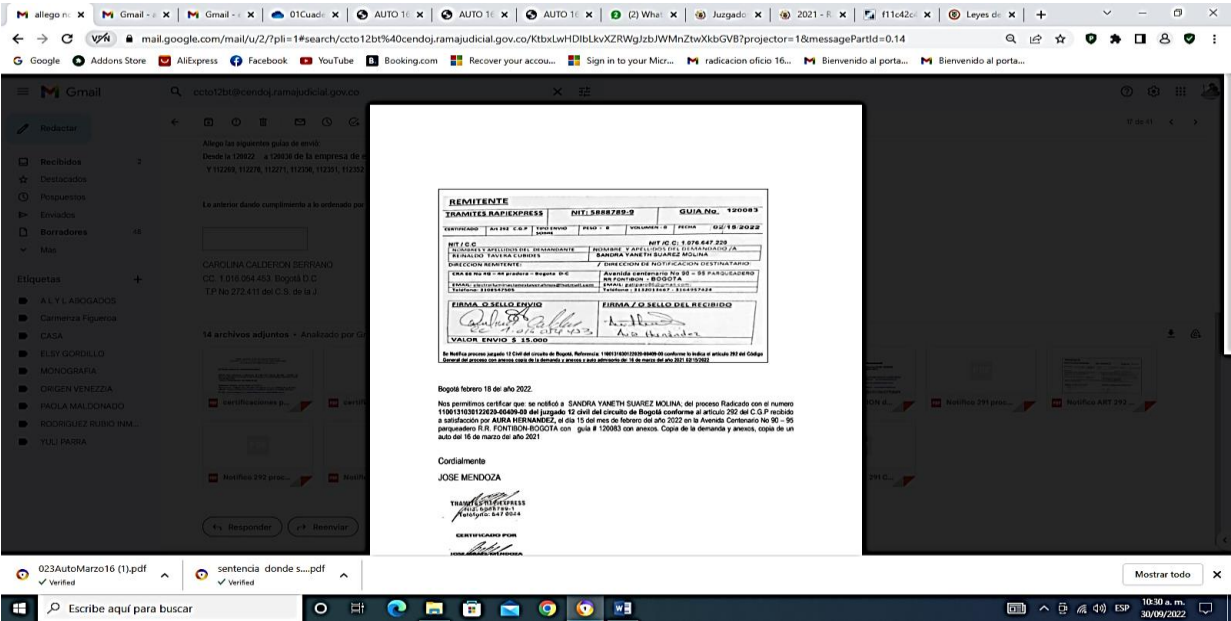
ANEXO 12

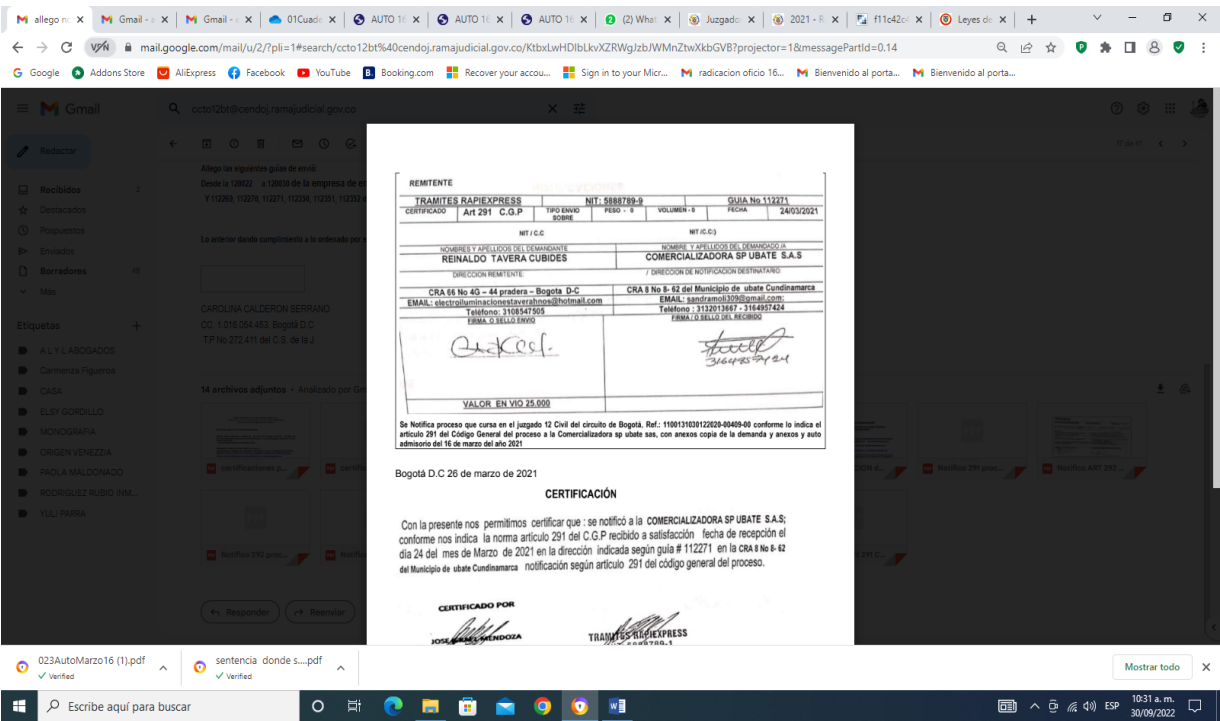


ANEXO 13



ANEXO 14





SEGUNDO: Su despacho indica que: Además, en el trámite del aviso surtido a las citadas demandadas, no es claro en tanto indica que con este se les tiene notificadas del auto admisorio, empero, en párrafo siguiente las conmina para que comparezcan en el término de 3 días a notificarse de dicho auto.

CGP Art. 292 - Se advierte que esta **notificación** se considerará surtida y cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **Aviso** y si se trata de la **notificación** del auto admisorio de demanda o mandamiento de pago, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, y se indica que dispone de tres (3) días para retirarlas del despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

Y la empresa de servicio postal autorizado expidió la respectiva constancia de entrega el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporó al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. Tal y como se observa.

TERCERO: Su señoría en encanto a la siguiente aseveración hecha por el despacho que indica textualmente: - En cuanto a la demandada COMERCIALIZADORA SP UBATE S.A.S., tampoco se tiene en cuenta el trámite de notificación adelantado, porque además de adolecer de los defectos citados para los otros demandados, el citatorio y el aviso fueron remitidos a direcciones diferentes a la informada en la demanda.

Si su despacho observa todos los citatorios van a las direcciones indicadas en la demanda así :

Respecto al requisito exigido por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al despacho que el mismo también se cumple si se tiene en cuenta que las demandadas DORA PATRICIA PACHÓN RODRÍGUEZ y SANDRA YANETH SUAREZ MOLINA, se señaló como dirección electrónica la misma que se encuentra consignada en el certificado de existencia y representación de la sociedad COMERCIALIZADORA S.P UBATE SAS, “PATIPARO86@gmail.com”, valga decir, quienes fungen como representantes legales de la misma. Sumado a ello, se aportó documentos que soportan envío de comunicaciones entre demandante y demandadas al mail: comercializadora04ubate@gmail.com.

En cuanto a las direcciones físicas de notificaciones a las partes demandadas: se realizaron así:
COMERCIALIZADORA S.P UBATE SAS NIT: 901339917-3 –
E-mal de Notificación Judicial: PATIPARO86@gmail.com
Dirección de notificación Judicial: Cra 8 # 8-62 - Municipio: Ubaté (Cundinamarca).

Representada Legalmente por DORA PATRICIA PACHÓN RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON C.C. 1076646647, Dirección: Av. Centenario No. 90 – 95 Parqueadero R.R. Fontibón, Bogotá.
Email: comercializadora04ubate@gmail.com, PATIPARO86@gmail.com – Cel: 313 201 3657 – 3164957424.

DORA PATRICIA PACHÓN RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON C.C. 1076646647
Demandada como persona natural y además como representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA UBATÉ SAS) - Dirección: Av. Centenario No. 90 – 95 Parqueadero R.R. Fontibón, Bogotá. - Email: comercializadora04ubate@gmail.com – Celulares: 313 201 3657 - 3164957424

SANDRA YANETH SUAREZ MOLINA IDENTIFICADA CON C.C NO 1076647220
(Demandada como persona natural y además como suplente del representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA UBATÉ SAS)
Dirección: Av. Centenario No. 90 – 95 Parqueadero R.R. Fontibón, Bogotá. D. C.
Email: comercializadora04ubate@gmail.com – Celulares: 313 201 3657 – 3132021395

Si su despacho observa con detenimiento las referidas notificaciones se ve claramente que fueron enviadas a las direcciones indicadas en la demanda.

Que adicionalmente se envió notificación a una dirección adicional porque se habló vida teléfono con las demandadas e indicaron que tenían esa otra dirección como sucursal.

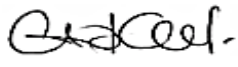
CUARTO: Antes de vencer el término para notificar la demanda estaba vigente el decreto 806 del año 2020. Y los documentos como se puede observar en los pantallazos extraídos del mismo correo que se envió al despacho se allegaron debidamente escaneados y legibles. Pues son los mismos que envió en pantallazos. Y se pueden ampliar para una mejor lectura.

QUINTO: su señoría por todo lo expuesto muy comedidamente solicito a su respetable despacho dar por notificada la demanda a los demandados.

SEXTO: En consecuencia solicito la reposición del auto del 26 de septiembre de los corrientes notificado por el estado el día 27. De igual forma si su despacho no lo considera viable, ruego a su señoría concederme el recurso de apelación.

Recurso que queda sustentando tal y como lo indico en cada punto aclaratorio

Cordialmente.



CAROLINA CALDERON SERRANO
CC. 1.016.054.453. Bogotá D.C
T.P No 272.411 del C.S. de la J.